



Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210094900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, contra **FORERO MATAMOROS RAFAEL, FORERO MARTINEZ ANDRES y FORERO MARTINEZ CATALINA**, por las siguientes sumas:

1.-) \$36'449.318,00 por concepto de cánones de arrendamiento, y \$8.394.800, a título de cuotas de administración, conforme se detalla a continuación:

Periodo Canon	Valor	Periodo Cuota Administración	Valor
Feb-2020	\$1.650.573	Feb-2020	\$391.200
Mar-2020	\$1.650.573	Mar-2020	\$391.200
Abr-2020	\$1.650.573	Abr-2020	\$391.200
May-2020	\$1.650.573	May-2020	\$391.200
Jun-2020	\$1.650.573	Jun-2020	\$391.200
Jul-2020	\$1.650.573	Jul-2020	\$391.200
Agos-2020	\$1.650.573	Agos-2020	\$391.200
Sept-2020	\$1.650.573	Sept-2020	\$391.200
Oct-2020	\$1.650.573	Oct-2020	\$391.200
Nov-2020	\$1.650.573	Nov-2020	\$391.200
Dic-2020	\$1.650.573	Dic-2020	\$391.200
Ene-2021	\$1.650.573	Ene-2021	\$391.200
Feb-2021	\$1.650.573	Feb-2021	\$391.200
Mar-2021	\$1.650.573	Mar-2021	\$391.200
Abr-2021	\$1.650.573	Abr-2021	\$391.200
May-2021	\$1.650.573	May-2021	\$391.200
Jun-2021	\$1.650.573	Jun-2021	\$391.200
Jul-2021	\$1.815.630	Jul-2021	\$391.200
Agos-2021	\$1.815.630	Agos-2021	\$391.200
Sept-2021	\$2.296.630	Sept-2021	\$391.200
Oct-2021	\$2.296.630	Oct-2021	\$391.200

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título ejecutivo de ejecución.

SE RECONOCE al abogado **IVAN DARIO DAZA ORTEGON**, como apoderado de la entidad demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE (2 de 3)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c56d444df788867316f4e124fea8fe37c2ed05bad1f45681d8900ba6b757aa**
Documento generado en 10/06/2022 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>